

¡Atención!



**SEÑOR USUARIO CONSULTE LAS FARMACIAS
DISPONIBLES PARA RECLAMAR MEDICAMENTOS
META**

MUNICIPIOS	RECLAME SUS MEDICAMENTOS EXCLUSIVAMENTE CON LA ORDEN MEDICA EN:	UNA VEZ AUTORIZADOS SUS MEDICAMENTOS RECLAME EN:
PUERTO GAITAN	PREVIS-MATSULUDANI	DISFARMA-INVERAUDIT-TRAUMASUR

**RECUERDE QUE USTED TIENE DERECHO A LA ENTREGA
COMPLETA DE LOS MEDICAMENTOS.
A CONTINUACIÓN, INFORMAMOS LA NORMATIVIDAD PARA EL
SUMINISTRO DE LOS PENDIENTES:**

"DE ACUERDO CON LA RESOLUCIÓN 1604 DE 2013 SE DEBERÁ DAR CUMPLIMIENTO AL MECANISMO EXCEPCIONAL DE ENTREGA DE MEDICAMENTOS EN UN LAPSO NO MAYOR A 48 HORAS EN EL LUGAR DE RESIDENCIA Y/O TRABAJO DEL AFILIADO CUANDO ESTE LO AUTORICE COMO CONSECUENCIA DE LA ENTREGA INCOMPLETA DE LOS MISMOS".

DECRETO LEY 019 DE 2012

ARTÍCULO 131. SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS. LAS ENTIDADES PROMOTORAS DE SALUD TENDRÁN LA OBLIGACIÓN DE ESTABLECER UN PROCEDIMIENTO DE SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS CUBIERTOS POR EL PLAN OBLIGATORIO DE SALUD A SUS AFILIADOS, A TRAVÉS DEL CUAL SE ASEGURE LA ENTREGA COMPLETA E INMEDIATA DE LOS MISMOS. EN EL EVENTO EXCEPCIONAL EN QUE ESTA ENTREGA NO PUEDA HACERSE COMPLETA EN EL MOMENTO QUE SE RECLAMEN LOS MEDICAMENTOS, LAS EPS DEBERÁN DISPONER DEL MECANISMO PARA QUE EN UN LAPSO NO MAYOR A 48 HORAS SE COORDINE Y GARANTICE SU ENTREGA EN EL LUGAR DE RESIDENCIA O TRABAJO SI EL AFILIADO ASÍ LO AUTORIZA. LO DISPUESTO EN ESTE ARTÍCULO SE APLICARÁ PROGRESIVAMENTE DE ACUERDO CON LA REGLAMENTACIÓN QUE EXPIDA EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, DENTRO DE LOS SEIS (6) MESES SIGUIENTES A LA ENTRADA EN VIGENCIA DEL PRESENTE DECRETO, INICIANDO POR LOS PACIENTES QUE DEBAN CONSUMIR MEDICAMENTOS PERMANENTEMENTE.

¡Gracias por tu comprensión!